

precios bajos á los inferiores habitantes de las ciudades (1).

Este sistema de contribuciones forzosas, puso á disposicion del gobierno una parte considerable de los frutos del campo, y llevólo á efecto con inexorable dureza. No solo se tomaba por la fuerza á los labradores sus semillas, sino sus caballos y aun sus caruajes de cualquier género que fuesen; y como la indemnizacion que se les hacia constaba de asignados, verdaderamente venia á quedar reducida á nada. Estas exacciones escitaban un violentísimo descontento, pero nadie se atrevia á manifestarlo; dar á conocer desafecto habria dado origen á una pronta denuncia ante la comision revolucionaria mas inmediata, pero que habria puesto en inminente peligro la vida del vejado. Para cúmulo de desdichas, el poder democrático, la grita incesante del pueblo y la miserable condicion que en las ciudades populosas guardaba, hicieron de necesidad indispensable la adopcion de algunas medidas generales que pudiesen mitigar los males; y el único medio eficaz que se encontró, fué el de poner á la poblacion de las ciudades grandes bajo el mismo pié que las tropas y dar á los agentes del gobierno la facultad de levantar contribuciones forzosas para proveer su sustento (2).

(1) Th. V, 183, 188. Hist. de la Conv, IV, 137, 245.

[2] Th., VII, 41.

El solo mantenimiento de tan inmensas masas de individuos se hizo en breve tan dispendioso como lo puedan ser las atenciones de todo una administracion en épocas comunes. Establecióse la junta compuesta de cinco directores que en brebe tuvieron que cuidar del sustento diario de 10 mil individuos, y que estaban ocupados sin osar en exigir estas contribuciones para el alivio de los habitantes de las ciudades populosas. Las que se colectaron en Paris podian bastar para un ejército. Nada menos que 636.000 personas habia que ocurrian diariamente á las oficinas creados al efecto para recibir sus raciones, cuya totalidad ascendia á 1897 sacos de harina, y desvelábase el gobierno en que no quedasen los ciudadanos disgustados cuidando de que se observase en la distribucion una igualdad completa. Las pérdidas que sufrieron los labradores al cooperar á este diario consumo, fueron enormes; los desembolsos que les ocasionaba la sembradura eran á la sazón diez veces mayores á consecuencia del descrédito del papel moneda; y sin embargo, pagábanles los recaudadores en granos al mismo precio que antes. Los dueños de las tierras tenian que pagar diez francos diarios á sus peones en vez de un franco que se les pagaba en 1790, y guardaban la misma proporcion todos los demas gastos. Sin embargo, tenian que deshacerse de sus semillas al precio que fijara la ley de maximum, en beneficio de la imperiosa y necesitada turba

de las ciudades; ó esplicándonos en otros términos, diremos que de los frutos que se consumían diariamente en Paris las nueve décimas partes se tomaban por fuerza y *sin compensacion* á los pobladores del campo, y los opresos contenían sus lamentos por miedo de la guillotina: ejemplo memorable es éste que patentiza la terrible opresion que ejerce sobre los mismos miembros de su clase la soberana muchedumbre cuando ha llegado á hacerse de ascendiente, y el estado de sirvidumbre en que, durante el curso de las revoluciones, caen los pobladores de los campos respecto de los habitantes de las ciudades (1).

La necesidad de sustentar á la soberana muchedumbre atrajo á la Convencion otros desembolsos mas graves, y constituyó una gran parte de sus interminables dificultades financieras. El gobierno tuvo que comprar semillas al extranjero á 24 francos el quintal y darlo al populacho al menudeo á razon de 14, la paralización de laborío de la tierra en una gran parte del pais, hizo inevitable que tomase un gran vuelo este ruinoso tráfico, y las pérdidas que acarreó al Estado, segun lo manifestó Cambon, fueron enormes. Los desembolsos que se tenían que hacer para alimentar á los habitantes de Paris, fueron en breve casi tan crecidos como los que habria costado el mantenimiento de catorce ejércitos. La Convencion habia introdu-

Inmenso gravámen que atrajo sobre el Estado la mantencion del pueblo.

(1) Th., VII, 233, 237. Hist. de la Conv., III, 180, 240.

cido el ruinoso sistema de distribuir dia con dia á cada ciudadano de Paris, una libra de pan al precio de tres sueldos en asignados: gravámen que, con motivo de la baja en valor de los asignados, casi equivalia á mantener al pueblo en un todo [1].

En los primeros dias del terrorismo adoptó el gobierno el plan de imponer á las clases opulentas un préstamo forzoso. Arreglóse esta contribucion á una escala gradual que aumentaba segun los bienes de fortuna que poseyesen los causantes; y de una renta anual de 50.000 francos, ó sea de sobre 2.000 libras esterlinas, recaudó en 1792 la suma de 36.000 ó sea de sobre 1.600 libras esterlinas. Cancelóse que este inmenso gravámen produciria en favor del gobierno en su totalidad mil millones de francos ó sea 40 millones de libras esterlinas, y como una garantía para percibir este adelanto, dióse á los prestamistas asignados ó inscribióseles en el libro mayor de los fondos franceses; pero ambas garantías estaban absolutamente fundadas en el triunfo de la revolucion y al fin quedaron ilusorias.

Todos los acreedores del erario público prosiguieron percibiendo sus pagos en asignados á la par, sin embargo de haber sufrido la baja de un décimo sobre su valor nominal;

Confusion de la antigua deuda con la deuda revolucionaria.

(1) Th., VII, 139. Lac., XIII, 42.

ó espresándonos de otro modo continuaron recibiendo solo una décima parte de lo que en realidad se les debía. Para que los acreedores del gobierno dependiesen mas todavía del éxito de la revolucion, proyectóse el plan por Cambon, que adoptó la asamblea de obligar á todos los tenedores de fondos á que entregasen los comprobantes que tuviesen, y en vez de que se les espidiese algun otro documento por escrito, anotóseles simplemente en el libro mayor de la deuda dándoseles un extracto de la partida, lo cual constituyó en lo adelante el único justificante del derecho del prestamista. Promulgáronse rigorosísimas leyes para obligar á los acreedores á devolver sus justificantes, los cuales se quemaban en el momento de su entrega; y si trascurría un año sin que se hiciese esta devolucion, caía el capital en secuestro. Todos los capitales de que era deudor el estado se convirtieron en anualidades perpétuas á razon de 5 p^s., de suerte que un fondo de mil francos se inscribia en el libro como una anualidad vitalicia de 50 francos. y se descargaba por siempre el gobierno del pago de los capitales. “De esta manera,” decía Cambon, “la deuda contraida por el despotismo se hace imperceptible de aquella que la Revolucion ha contraido; y reto al poder despótico si es que algun dia renace, á que distinga sus antiguos acreedores, de los del nuevo orden de cosas. Tan luego como esta operacion se sisteme, vereis á los capitalistas que hoy desean el restablecimiento del trono porque el deudor de

ellos es un rey, y que temen perder sus fortunas si no vuelve, desean con igual rehemencia la existencia de la República cuando se hallen irrevocablemente ligados á su conversacion sus intereses particulares [1].” Todos los acreedores, tanto los de la monarquía como los de la República, recibieron solo asignados que fueron bajando progresivamente á una 5^a, 10^a, 100^a, y aun al último en 1797 á una 150^a parte de su valor representativo; de suerte que en el espacio de pocos años el pago fué totalmente ilusorio y la nacion se encontraba realmente en quiebra mucho antes de que lo declarase así el Directorio.

Todas las medidas del gobierno, á pesar de lo enérgic s y arbitrarias que fueron, no bastaron para evitar que decayesen de valor los asignados, ni para conservar el precio íntimo que impusiera á los víveres y otros objetos de preciso consumo. Para lograr el objeto que se proponia, tuvo que recurrir á nuevas leyes mas opresivas todavía que las anteriores. Para destruir el perjuicio que le ocasionaban las asociaciones mercantiles, supuesto que impedian que se invirtiesen los capitales en la compra de bienes raices de los de la propiedad de la nacion, abolió por medio de un decreto, todas las sociedades de seguros por vida y toda clase de compañías,

(1) Th., V, 147, 191, 193. Hist. de la Conv. 290-319.

dores á su patria á los que girasen sus fondos en países que estuviesen en guerra con la república, y condenó á veinte años de presidio á todo aquel que no quisiese admitir asignados en pago de una deuda, ó que entrase en algun convenio en virtud del cual se les diese un valor inferior al que presentaban. Dispúsose que todas las campanas de las iglesias se fundiesen y fuesen convertidas en sueldos para proveer á las inmediatas necesidades de los habitantes del campo, y se promulgó un decreto en el cual se colocó entre los crímenes capitales al monopolio, y se le impuso pena de muerte. Por esta última ley declaróse que se consideraria como monopolista á todo aquel que no diese circulacion á los efectos de primera necesidad, ó que inmediatamente no los presentase en el mercado para su

Ri duras leyes contra los monopolistas y todas las asociaciones públicas.

venta. Los renglones que se enumeraban como de primera necesidad eran el pan, el vino, la carne, las semillas, la avena, las legumbres, la fruta, el carbon, la leña, la manteca, el queso, los géneros de lino, los de algodón y la ropa de todas clases á escepcion de la de seda. Con el fin de llevar á efecto este inícuo decreto, diéronse las mas inquisitoriales facultades á los comisionados que nombró el cabildo:

Cada comerciante se hallaba en la obligacion, á una orden de estos, de presentar una relacion de los efectos que contenian sus almacenes; estas declaraciones estaban espuestas á confrontar por medio de los registros que se hacian, y cual-

por medio de los registros que se hacian, y cualquier fraude ó ocultacion de mercancías que se cometiese se castigaba con pena de muerte. Los cabildos tenian comisionados que ellos mismos nombraban, quienes estaban autorizados á fijar precio á todos los objetos que debian venderse; y si el costo principal del efecto era tal que hacia imposible que lo obtuviese el pueblo al precio que tenia que darse, obligábase al vendedor á ponerle un importe proporcionado á los escasos medios de la gente pobre [1]: disposicion atroz fué ésta que oprimió con una crueldad sin ejemplo á las clases industriosas con el solo objeto de tener contenta á la hambrienta y sediciosa turba de que el gobierno dependia, y que, si por mas tiempo hubiese conservado su predominio, habria destruido toda la industria de la Francia, y entregado al pueblo mas tarde á los crueles horrores del hambre.

No se pasaron muchos meses desde la promulgacion de estas locas medidas, sin que produjesen funestísimas consecuencias. Cerróse una gran parte de las tiendas de la capital y de las principales ciudades del pais; paralizáronse todos los negocios, y las leyes del maximum y contra los monopolistas esparcieron tanto terror y tanta desconfianza entre la clase media, á la cual debiera la revolucion su origen; cuantos habia esparcido la guillotina entre la nobleza y el

Horribles efectos que produjeron estas leyes.

(1) Th., V, 204-207.

clero, que habian sido sus primeras víctimas. Los vendedores al menudeo, que habian comprado sus efectos, antes de la ley del maximum, á los comerciantes por mayor á los precios mas subidos que los designados por la tarifa últimamente establecida, veian írseles desapareciendo sus fortunas con sus negociaciones diarias. Aun aquellos que habian almacenado efectos despues de la imposicion del maximum, no se encontraban en mejor estado, porque aquella ley solo se referia á los precios á que se hubiese de vender al público; y como nada decia sobre el costo que habian de tener los efectos que se tomasen de primera mano, ni lo que debia importar el transporte y almacenaje de ellos; y como sus operaciones necesariamente se pagaban en proporcion del bajo valor que tenia el desacreditado papel moneda, de aquí resultaba que la venta posterior con arreglo á los precios que designaba el maximum, atraía ruinosas pérdidas á los traficantes. La consecuencia de esto fué que en todas partes las mas de las tiendas se cerrasen, y que los que continuaban dedicados á los negocios mercantiles no lo hiciesen así sino con la esperanza de medrar por medio del fraude; estos ponian en venta, al precio de ley para el público, los peores efectos, reservando los mejores para venderlos en secreto á aquellos que querian pagar su valor verdadero (1).

El pueblo, echando de ver este fraude y vien-

(1) Th., V, 399, 400.

Excesiva agitacion del pueblo á consecuencia del aumento de precios.

do cerrarse considerable número de tiendas, encendióse en furor y ostigó á la Convencion á fuerza de presentarla violentísimas peticiones, en las cuales se insistía en que se obligase á los mercaderes á que volviesen á abrir sus tiendas y continuasen vendiendo como antes, fueran cuales fuesen las pérdidas que soportaran. Denuncióse á los carniceros acusándoseles de que vendian carne perjudicial á la salud, y á los panaderos, diciéndose que ministraban pan ordinario á los pobres reservándose el fino para los ricos; quejáronse igualmente los solicitantes, contra los comerciantes en caldos, porque, segun decian, mezclaban los licores con drogas dañosas, y contra los traficantes en sal, especias y dulces, porque procuraban de consuno adulterar de mil maneras los efectos en que negociaban. Chaumette, que funcionaba de procurador general, sostuvo sus quejas en un vehemente discurso. "Compadecemos, dijo, los padecimientos del pueblo, porque somos pueblo nosotros mismos; todo el consejo se compone de sans-culottes; de estos se compone la soberana muchedumbre. Poco nos importa que caigan nuestras cabezas con tal que la posteridad se digne reunir nuestros cráneos. No es al Evangelio, sino á Pluton, á quien invoco. Aquel que hiere con la espada debe ser herido con la espada; aquel que hiere con veneno debe ser herido con veneno; aquel que hace padecer el hambre al pueblo, debe morir de hambre. Si hay

carencia de víveres y de efectos de comercio: ¿de quién habrá de tomarlos el pueblo? ¿De la Convencion? No. ¿De las autoridades constituidas? No. Habrá, pues, de tomarlos de los tenedores. Brazos, y no oro, es lo que se necesita para poner en movimiento á nuestras fábricas; es necesario que sepa el mundo que el pueblo gigante es capaz de echar por tierra todas sus especulaciones mercantiles. Rousseau ha dicho que el pueblo, cuando nada tenga que comer, se comerá á los ricos (1).”

La asamblea y la municipalidad, intimadas por tan formidables solicitantes, adoptó medidas mas rigurosas todavía. Hasta entonces habian puesto precio únicamente á los objetos de primera necesidad ya fabricados, pero despues impusieronle á la materia en bruto, y aun tuvieron la idea de apoderarse tambien de los útiles de los artesanos para el servicio del Estado y convertir á toda la Francia en una vasta fábrica al uso del gobierno. Los municipios declararon que todo comerciante que se hubiese ocupado en un tráfico cualquiera por espacio de mas de un año, y en la actualidad lo abandonase ó disminuyese, seria encarcelado por juzgarle sospechoso; fijáronse los precios que debia pedir por sus efectos el comerciante por mayor al vendedor al menudeo, y los que debia pedir éste, á

(1) Th., V. 403. Hist. de la Conv. III, 409, 437.

los compradores; las comisiones revolucionarias eran las únicas que podian expedir cédulas autorizando las compras de cualquier género que fuesen, no se permitió que se hiciese otro pan que el de clase ordinaria, y para evitar las escandalosas escenas que diariamente se representaban á las puertas de las panaderías, donde pasaban los pobres una parte de la noche asidos de la cuerda, decretóse que se comedzaria la distribucion del pan por el último que llegáse, cuya ley no pudo impedir el tumulto. Estas disposiciones de la municipalidad de Paris fueron presto puestas en vigor por todos los cabildos de Francia (1.)

La Convencion dió ademas un paso mas peligroso todavía, y fué el de fijar el costo original de todos los frutos en bruto. Para esto tomáronse por base los precios que regian en 1790, aumentándoseles con ciertas fijas proporciones para que fuesen lucrando en los efectos los diferentes vendedores por cuyas manos hubiesen de pasar antes de llegar á las del consumidor. Para poner en ejecucion los numerosos reglamentos que sobre este particular debian crearse, nombróse una comision de subsistencia y abatazgo, con facultades absolutas y extensivas á toda la Francia; encargósele de la formacion de las tarifas y confiriósele asimismo la superintendencia, sobre este particular, de la

[1] Th., V. 404, 405.

conducta de las demas municipalidades; encargósele tambien del cuidado de pedir continuamente cuenta de la existencia de víveres que hubiese en el pais, y de los lugares donde los hubiese; de hacerlos trasladar de una demarcacion á otra, y de proveer al mantenimiento de los ejércitos y procurarles los medios de transporte (1).

Las especulaciones de todo género, y aun las de la Bolsa, habian quedado casi destruidas hácia fines de la época del terrorismo. Los cambistas y los comerciantes, viéndose acusados por todas partes de ser los que levantaban los precios, y contemplando que algunos de los de su gremio eran cada dia enviados al cadalso, cesaron de concurrir á la lonja y buscaron un asilo en la soledad de sus hogares. La Compañía de Indias, que era la última asociacion mercantil que en pie quedase, fué abolida; resolvióse el gobierno á impedir que hubiese giro alguno en que invertir los capitales que no fuese la compra de los bienes raices nacionales (1).

(1) Th., V. 405, 406.

(2) Th., V, 409, 410.

Los pormenores que anteceden, tomados todos de los escritores franceses partidarios de la República, comprueban que la pintura que de ella hizo un contemporáneo no es exagerada, y que el ingenio del Sr. Burke le hizo descubrir, tras el pomposo aparato de la demografía, la horrible servidumbre que habia de imponer á la especie humana. "El estado que guardá la Fran-

Y no solo sobre las clases opulentas gravitó el rigor de los decretos revolucionarios, sino que fueron igualmente opresivos para los miembros mas pobres del Estado. Jamas, á la verdad, habíanse visto las clases menesterosas sometidas á tantas ni tan onerosas leyes, ni se las habia impuesto tantos ni tan crueles castigos para

cia," dice, "es sumamente sencillo; consta aquel pais de solo dos clases, de opresores y de oprimidos.

"Los primeros tienen en su poder toda la autoridad del Estado, todas las armas, todas las rentas de los ciudadanos, y la facultad de imponer secuestro á los bienes de todos los particulares y corporaciones. Han estraido á los miembros de la clase ínfima de sus ejercicios y puéstoles á sueldo con el fin de formar de ellos un cuerpo de genízaros por cuyo medio puedan aterrar á los propietarios y dominarlos. Jamas permiten que las cabezas de estos miserables descansen. Dan pábulo á su furia en proporcion de aquello para lo cual quieren servirse de ellos, y les tienen ademas en un estado de embriagues de que rara vez se les ve libres. Han hecho á los sacerdotes y al pueblo hacer en toda forma adjuracion de la Divinidad; han enagenado á ambas clases de todo sentimiento civil, moral, social y aun natural é instintivo, de toda costumbre y práctica, las han vuelto salvages por sistema, con el objeto de impedir que se hagan instrumentos de ningun arreglo prudente y virtuoso y que tomen amor al dominio del orden sea cual fuere la forma bajo que aparezca.

"La otra clase, es decir, la de los oprimidos, se compone de personas que poseen algunos bienes; éstas forman los pequeños vestigios que quedan de la perseguida agricultura rural y constan de villanos y labradores. Por